

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Código de Conducta del Instituto Poblano del Deporte



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
30/ago/2024	ACUERDO del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, por el que aprueba el Código de Conducta del Instituto Poblano del Deporte, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2024.

CONTENIDO

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO POBLANO DEL DEPORTE	3
I. MENSAJE INTRODUCTORIO.....	3
II. INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
1. OBJETIVO	4
2. MISIÓN.....	5
3. VISIÓN	5
4. DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS.....	5
5. GLOSARIO.....	6
6. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.....	8
7. DE LAS PREVISIONES E INTERPRETACIÓN	8
CAPÍTULO II.....	8
8. DE LOS PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO EN EL INSTITUTO POBLANO DEL DEPORTE.....	8
CAPÍTULO III.....	9
9. VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO POBLANO DEL DEPORTE.....	9
CAPÍTULO IV.....	10
DE LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS.....	10
10. RECOMENDACIONES ÉTICAS	10
CAPÍTULO V.....	11
DE LAS CONDUCTAS.....	11
11. ACTUACIÓN PÚBLICA.....	11
CAPÍTULO VI.....	13
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD.....	13
12. REGLAS DE INTEGRIDAD	13
CAPÍTULO VII	14
DE LA CARTA COMPROMISO.....	14
13. CARTA COMPROMISO	14
ANEXO ÚNICO	15
CAPÍTULO VIII	16
DE LA DIFUSIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MEJORA	16
CAPÍTULO IX	16
DE LAS DENUNCIAS.....	16
MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO	17
RAZÓN DE FIRMAS.....	18

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO POBLANO DEL DEPORTE

I. MENSAJE INTRODUCTORIO

A las y los servidores públicos del Instituto Poblano del Deporte.

Entendiendo el concepto de deporte como todo tipo de actividad física, que tiene como finalidad la mejora continua de la condición física y psíquica en pro del desarrollo en las relaciones sociales, y de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º indica que “toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”. Es compromiso de este Instituto, realizar las gestiones que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto que hace referencia el Decreto de creación; encomienda que será posible realizar con el apoyo de cada uno de ustedes como servidoras y servidores públicos a través del correcto desempeño de sus funciones.

Es por ello que se crea el presente Código de Conducta, regido por el actual Código de Ética de la Administración Pública del Estado, el cual nos permitirá tener un referente para realizar nuestras actividades con apego a las buenas prácticas, desempeño honesto, eficiente y que nuestras acciones contribuyan a la cultura del Deporte, así como a la prevención de conflicto de intereses y de esta manera lograr un impacto positivo en la sociedad no sólo a nivel deportivo sino a nivel salud.

Por lo tanto, les invito a que analicen e interioricen el contenido de este Código de Conducta, de manera que podamos conducirnos y comportarnos con sentido de responsabilidad.

Gracias por hacer cumplir este Código y actuar conforme a los principios y valores que prevalecen en el Organismo, en beneficio de la sociedad de nuestro Estado.

Director General del Instituto Poblano del Deporte

Luis Mauricio Suárez Calero

Rúbrica.

II. INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta, es un documento conformado por un conjunto de reglas que describen las normas, las responsabilidades y las prácticas adecuadas de una persona u organización. Es también un instrumento que busca regular el comportamiento organizacional de las Instituciones y que permite homologar el desempeño profesional necesario para concretar el logro de metas y objetivos Institucionales y de esta manera contribuye al conocimiento de valores y principios rectores de una buena conducta y fortalece en las personas su compromiso y respeto a las Leyes y Normas establecidas, ya que por éstas se definen las líneas indispensables del comportamiento que permiten la fácil y sana convivencia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la aplicación de sanciones por actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que se debe de observar en el desempeño de su labor, a la par la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 3 fracción XXV, realiza la definición de los servidores públicos como “las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito Federal y local”; así como también en su artículo 7 menciona las directrices que rigen el servicio público y establece los principios que deben ser observados por las personas servidoras públicas.

En su competencia, la Secretaría de la Función Pública, emitió los Lineamientos Generales, con la finalidad de fortalecer las instancias correspondientes que difundan la ética pública a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés regidos por el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal así como las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, en las que describen los principios y valores que representen nuestra labor como personas servidoras públicas, es por ello que se emite el presente, Código de Conducta del Personal del Instituto Poblano de Deporte.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETIVO

El Instituto Poblano del Deporte, tiene por objeto coordinar el Sistema Estatal del Deporte, ejecutar acciones tendientes a fomentar la

actividad deportiva, proporcionar todo tipo de recursos necesarios para la práctica del deporte, así como fomentar la creación y mejoramiento de las instalaciones y servicios deportivos, promoviendo la participación de los sectores público, privado y social en esta actividad.

2. MISIÓN

Somos un Organismo Público Descentralizado, encargado de promover, fomentar e impulsar la actividad física, recreación, deporte y estilos de vida saludable en espacios públicos deportivos y recreativos con gran sentido de responsabilidad, comprometidos con mejorar y fortalecer el tejido social de las y los habitantes a través de los servicios, programas y líneas de acción estratégicas de deporte y cultura física.

3. VISIÓN

Ser un Organismo con una estructura administrativa, transparente y funcional establecida y consolidada que promueve y fomenta la cultura física y el deporte de calidad, benéfico y saludable para los habitantes del Estado.

4. DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS

En términos de lo establecido en el Artículo 5 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Instituto Poblano del Deporte, este Organismo para el cumplimiento de su objetivo tendrá las atribuciones siguientes:

- Coordinar la elaboración de los planes, programas y proyectos en materia de deporte en el Estado, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- Ejecutar en el ámbito de su competencia el Programa Estatal del Deporte;
- Vincular los programas y acciones en materia de deporte, con las estrategias de desarrollo educativo de la Secretaría de Educación;
- Elaborar, promover y ejecutar políticas específicas en materia de deporte, para la atención, el desarrollo e integración de las personas con discapacidad y adultos mayores;
- Fomentar vínculos con los Gobiernos Federal Estatal y Municipal, así como con los distintos sectores para el cumplimiento del objeto del Instituto, en términos de las disposiciones aplicables;

- Representar a nivel Nacional e Internacional, al Estado en eventos deportivos;
- Impulsar, fomentar y desarrollar las actividades del deporte en el Estado;
- Promover la participación ciudadana en la formulación y ejecución de los programas y acciones, relativos al desarrollo deportivo, y
- Las demás que en materia de deporte se establezcan en los acuerdos, decretos, circulares, convenios y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

5. GLOSARIO

En forma adicional sobre los conceptos y definiciones previstos en el Código de Ética, así como las reglas de integridad para el ejercicio del Instituto Poblano del Deporte, para la comprensión y aplicación del presente instrumento, se entenderá por:

Acoso Laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo el intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical o ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral

Carta compromiso: Documento que declara la voluntad de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto para apropiarse del marco ético en el desempeño de sus actividades, establecidos en el Código de Ética.

Código de Conducta: El instrumento emitido por las personas titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a propuesta de su Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés o análogo, previa opinión de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el presente Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la Dependencia o Entidad de la que se trate

Código de Ética: Instrumento al que se refiere el Art. 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en

el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la Ciudadanía

Comité: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Poblano del Deporte.

Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona.

Entidad: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, las comisiones y demás órganos de carácter público que funcionen en el estado, diversos de los otros poderes y de los órganos constitucionalmente autónomos, conforman la Administración Pública Paraestatal

Hostigamiento sexual: Como se describe en la Ley para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Puebla, es el ejercicio abusivo del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral o escolar, sistemático o no, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad y de connotación lasciva.

Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar (Descripción tomada de la Ley para igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Puebla).

Instituto: Instituto Poblano del Deporte.

Interés Público: Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la Sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública.

Personas servidoras públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, conforme a lo dispuesto en el Art. 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Reglas de Integridad: Así se le denomina al conjunto de valores y principios que rigen el comportamiento de los servidores públicos. Estas reglas buscan que los servidores públicos y las entidades sean

coherentes con la promesa que hacen al Estado de garantizar el interés general en el servicio público.

Recursos Públicos: Conjunto de ingresos financieros y materiales de los que disponen las Dependencias y Entidades para el cumplimiento de sus objetivos.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Este Código de Conducta es de cumplimiento obligatorio para las personas servidoras públicas que ocupan un cargo o comisión en el Instituto. Es relevante señalar que, aunque no se pueden prever todas las situaciones, este Código proporciona directrices que nos orienta a llevar a cabo un comportamiento ético.

Es fundamental que, ante cualquier duda o necesidad de asesoría, se consulte al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de este Instituto. Cada persona servidora pública tiene la obligación de reportar al Comité cualquier infracción o incumplimiento del Código que pueda perjudicar el desempeño de sus funciones o el ambiente laboral. Asimismo, es responsabilidad de los titulares de esta Entidad fomentar un entorno de solidaridad, empatía, respeto y profesionalismo en sus equipos de trabajo.

7. DE LAS PREVISIONES E INTERPRETACIÓN

En el Instituto Poblano del Deporte, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, tendrá la responsabilidad de coordinar todas aquellas acciones necesarias para la transmisión, difusión, interpretación y consultas en el caso de que existan dudas para la aplicación del presente Código de Conducta.

El Órgano Interno de Control correspondiente, podrá dar lugar a los procedimientos administrativos necesarios siempre apegándose a derecho conforme a las Leyes aplicables, en el incumplimiento de lo establecido en el Código de Conducta de esta Entidad.

CAPÍTULO II

8. DE LOS PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO EN EL INSTITUTO POBLANO DEL DEPORTE

Como lo señala el Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas servidoras públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad,

imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia. Para su efectiva aplicación.

1) Disciplina. Las personas servidoras públicas del Instituto, desempeñarán sus actividades y funciones de manera ordenada y perseverante con la finalidad de obtener los mejores resultados en los servicios ofrecidos.

2) Legalidad. Las personas servidoras públicas del Instituto, hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren, en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo y comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

3) Honradez. En el Instituto las personas servidoras públicas deberán conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener algún beneficio personal.

4) Imparcialidad. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo tanto, no se concederán privilegios, ni se permitirá que influencias o intereses indebidos afecten las funciones.

5) Rendición de cuentas. En el Instituto, las personas servidoras públicas deberán administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia y eficacia para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

CAPÍTULO III

9. VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO POBLANO DEL DEPORTE

Los valores son el conjunto de cualidades por las que la persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público. Como lo establece el artículo 5 del Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, los valores para el adecuado ejercicio del servicio público, son los siguientes:

1) Interés Público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

2) Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las

personas en general considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos.

3) Respeto a los Derechos Humanos: Los derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las Dependencias y Entidades, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.

4) Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

CAPÍTULO IV

DE LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS

10. RECOMENDACIONES ÉTICAS

En el ejercicio de las funciones de las personas servidoras públicas del Instituto, pueden presentarse diversas conductas que impliquen riesgos éticos tanto internos como externos, las cuales podrían violar principios constitucionales, las directrices del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como valores o normas de integridad.

Con la finalidad de identificar los riesgos éticos, el Comité de Ética de este Instituto analizó aquellas conductas susceptibles de ser cometidas por las personas servidoras públicas del Instituto y que pueden quebrantar de manera reiterada los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, tales como:

1. Actuación Pública.
2. Información Pública.
3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.

4. Programas gubernamentales.
5. Trámites y Servicios.
6. Recursos Humanos.
7. Administración de bienes muebles e inmuebles.
8. Procesos de Evaluación.
9. Control Interno.
10. Procedimiento administrativo.
11. Desempeño permanente con integridad.
12. Cooperación con la integridad.
13. Comportamiento digno.

Área de aplicación: Los riesgos éticos aplican en todas y cada una de las áreas del Instituto

Nivel de Riesgo: Alto, medio y bajo

En caso de que sean detectadas conductas que vulneren el juicio e integridad de la persona servidora pública, las cuales pongan en peligro el empleo, cargo o comisión, es recomendable el siguiente actuar:

Acción Institucional: Se establecerán las acciones adecuadas para prevención de la materialización de un riesgo ético (sensibilización, asesoría, difusión, capacitaciones).

Responsables: El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto.

Evidencias de la implementación: Podrán ser de manera física o digital, de esta manera se acreditará la implementación de las estrategias, las cuales serán remitidas a la instancia correspondiente.

CAPÍTULO V

DE LAS CONDUCTAS

11. ACTUACIÓN PÚBLICA

Tomando en cuenta el principio de legalidad y los valores de liderazgo y respeto a los derechos humanos, las personas servidoras públicas del Instituto, fomentarán el cumplimiento a los lineamientos y normatividad jurídica y con vocación de servicio para garantizar que:

- 1) Deberán conocer y respetar la normatividad que los rige sea aplicada, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- 2) Inspirar y motivar a sus compañeras y compañeros de trabajo para realizar las buenas prácticas de la gestión pública que mejoren el desempeño y el de la Entidad que representan.
- 3) Brindar atención de respeto y rectitud hacia la ciudadanía, conduciéndose con una actitud digna y con responsabilidad ética.

En lo referente al principio de rendición de cuentas, transparencia y el valor del respeto, fomentarán la rectitud en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la siguiente manera:

- 1) Informar los conflictos de intereses que se presenten en el ejercicio de sus funciones.
- 2) Rechazar y denunciar cualquier acto que pueda alterar, ocultar o eliminar la información que produce la Institución a la que representan.
- 3) Cumplir con sus actividades con honradez e integridad tanto personal como institucional para no dar cabida a la corrupción, fraudes o abusos que dañen su persona y la Institución a la cual pertenecen.
- 4) Mantener un trato de respeto hacia sus compañeras y compañeros, a las usuarias y usuarios de este Instituto, absteniéndose de realizar cualquier tipo de discriminación, agresión o acoso de ningún tipo.

Atender las sugerencias y quejas que contribuyan a la mejora continua e interesarse en promover las acciones que realiza el Comité, así como anteponer las necesidades de la sociedad a sus intereses personales, de esta manera buscarán corresponder a la confianza que esta Entidad ha depositado en su desempeño de empleo, cargo o comisión, alineándose con el principio de legalidad así como los valores correspondientes al interés público y entorno cultural y ecológico, en lo que respecta a las reglas de integridad, se consideran el Desempeño permanente con la Integridad y Cooperación con la Integridad.

Tomando en cuenta los principios de equidad, eficacia, economía, disciplina, objetividad, competencia por mérito, así como los valores de equidad de género, igualdad y no discriminación y cooperación, las personas servidoras públicas del Instituto deberán:

- 1) Ofrecer a todas las personas un trato digno, igualitario y sin distinción alguna.

- 2) Reconocer las capacidades tanto de mujeres y hombres, sin importar el género, raza, religión, etnia, orientación sexual, discapacidad para poder brindar oportunidades de mejora.
- 3) Elegir a las personas servidoras públicas para sus puestos considerando sus habilidades profesionales, experiencia y capacidades
- 4) Estimular la cooperación y el trabajo en equipo en las áreas de trabajo para cumplir con los objetivos institucionales.
- 5) Disponer de los recursos públicos con disciplina y austeridad para poder satisfacer los objetivos para los cuales están destinados.
- 6) Fortalecer los objetivos gubernamentales mediante la cultura del servicio público austero.

CAPÍTULO VI

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

12. REGLAS DE INTEGRIDAD

Basándose en el Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, donde establece que las personas servidoras públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la correcta aplicación de dichos principios en el Instituto, observarán las siguientes directrices:

- 1) Actuación pública: las personas servidoras públicas que pertenecen al Instituto, conducirán su actuación conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuidas a su empleo, cargo o comisión.
- 2) Información Pública: Con el propósito de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, las personas servidoras públicas del Instituto garantizarán bajo el principio de máxima publicidad, el acceso a la información pública que tienen bajo su cargo, en los términos que fijen las normas correspondientes.
- 3) Programas gubernamentales: Para la implementación y operación de los programas gubernamentales, correspondientes a este Instituto, las personas servidoras públicas del mismo, deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el

cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que se deriven de éste.

4) Trámites y servicios: Con la finalidad de dar atención a los trámites y servicios que demande la población, las personas servidoras públicas del Instituto, actuarán con excelencia de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento un trato respetuoso y cordial.

5) Recursos humanos: Para impulsar un servicio público que trabaje en beneficio de la sociedad, en materia de los recursos humanos, en el Instituto se promoverá un entorno de profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas, así como también se aplicarán las disposiciones que tengan por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público.

6) Administración de bienes muebles e inmuebles: Con el propósito que lograr la mayor utilidad y conservación de los bienes muebles e inmuebles a resguardo del Instituto, se realizarán las acciones correspondientes para su uso eficiente y responsable, así como su óptimo aprovechamiento, control y supervisión por parte de las personas servidoras públicas, quienes promoverán en todo momento el cuidado de los mismos.

Asimismo el Instituto, tiene el compromiso de realizar los procesos de evaluación, control interno y procedimientos administrativos que permitan analizar y medir el logro de los objetivos y metas, para asegurar su consecución, así también las personas servidoras públicas deberán desempeñarse permanentemente con integridad, cooperación con la misma y conducirse con un comportamiento digno, sin adoptar comportamientos hostiles, usar lenguaje inadecuado o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

CAPÍTULO VII

DE LA CARTA COMPROMISO

13. CARTA COMPROMISO

Todo el personal adscrito al Instituto, suscribirá la carta compromiso, por la que entenderá que conocen y comprenden el Código de Conducta, como el instrumento rector de su conducta en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y de manera individual turnarán al Comité y también a la Dirección de Administración y Finanzas, en original de manera impresa o digital.

Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, tienen el deber de cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Código de Conducta, y para ello suscribirán la siguiente carta:

ANEXO ÚNICO

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO POBLANO DEL DEPORTE

Con fundamento en el Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, declaro que conozco y comprendo íntegramente el contenido del Código de Conducta del Instituto Poblano del Deporte, entiendo que el Código de Conducta establece el marco conducta que me obligo a entender en el desempeño de mis actividades laborales dentro del Instituto y, en general, como una persona servidora pública del Estado de Puebla, por lo que estoy consciente y de acuerdo con las sanciones de las cuales puedo ser objeto ante el incumplimiento de estas disposiciones por lo que voluntariamente, y en concordancia con mi vocación de servicio público, me comprometo a:

- 1) Conducir mi actuación y a observar un comportamiento de acuerdo a la normatividad antes citada
- 2) Identificar situaciones éticas o de conflictos de intereses en las que requiera apoyo o capacitación y en caso de ser necesario comunicarlas y/o denunciarlas según sea el caso
- 3) Actuar sin represalias contra nadie por manifestar mis preocupaciones por posibles vulneraciones a este Código
- 4) Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o el Órgano Interno de Control, por posibles vulneraciones a las disposiciones señaladas
- 5) Evitar cualquier situación que pueda implicar una conducta antiética o dañar la imagen de este Instituto y, en general del servicio público poblano.

En este tenor, como persona servidora pública estoy consciente de las sanciones a las cuales puedo ser objeto ante el incumplimiento de estas disposiciones.

Suscribo esta carta (nombre completo): _____

Cargo: _____

Unidad Administrativa: _____

Fecha y firma: _____

CAPÍTULO VIII

DE LA DIFUSIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MEJORA

Corresponde al Comité del Instituto, elaborar el Programa Anual de Trabajo en el que se establecen las actividades que se realizarán para la difusión del presente Código de Conducta, así como la capacitación que se requiere para la prevención y sensibilización para evitar la materialización de los riesgos éticos.

El Instituto, tiene como principal interés la difusión de los principios, valores y reglas de integridad que conllevan a la cultura de la ética profesional y personal, por lo tanto, es responsabilidad del Comité, el llevar a cabo las acciones y tareas necesarias para la debida mejora y actualización del Código de Conducta, tomando en cuenta las propuestas realizadas por cada una de las Direcciones, así como de la Unidad Jurídica que integran el Instituto.

CAPÍTULO IX

DE LAS DENUNCIAS

Toda persona servidora pública o particulares, podrán denunciar los incumplimientos al Código de Ética y sus reglas de integridad ante:

- I) El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Poblano del Deporte.
- II) Órgano Interno de Control.
- III) Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación.

Las denuncias se consideran de manera preventiva cuando son presentadas directamente al Comité de Ética, quien deberá emitir recomendaciones para el Registro, Recepción y Atención de Denuncias ante el Comité del Instituto, por incurrir en el incumplimiento de las principios, valores y reglas de integridad presentados en el presente Código.

El Órgano Interno de Control, es la autoridad dentro de esta Entidad, que deberá tener conocimiento de las denuncias presentadas y podrá determinar las faltas administrativas correspondientes conforme a las leyes aplicables.

En lo que corresponde a denuncias por hostigamiento sexual, discriminación y acoso laboral, deberán presentarse ante el Comité de Igualdad y No Discriminación del Instituto, esto conforme a los

lineamientos establecidos en las Leyes, Normas y Lineamientos, establecidos para estos conceptos.

MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas (Artículos 3 y 7 párrafo primero).
3. Artículo 7 del Acuerdo del secretario de la Función Pública, en el que expide el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.
4. Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal (publicado en el Periódico Oficial de Estado, el 29 de diciembre de 2023, Número 20, Décima Quinta Sección, Tomo DLXXXIV)
5. Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

RAZÓN DE FIRMAS

(Del ACUERDO del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, por el que aprueba el Código de Conducta del Instituto Poblano del Deporte, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2024; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 30 de agosto de 2024, Número 22, Vigésima Primera Sección, Tomo DXCII).

El Director General del Instituto Poblano del Deporte. **C. LUIS MAURICIO SUÁREZ CALERO.** Rúbrica. En la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 30 de agosto de 2024. El Encargado de Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas y Presidente. **C. VICTORINO MAZARIO ROSAS LÓPEZ.** Rúbrica. La Secretaria Ejecutiva. **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES BELLO CARRERA.** Rúbrica. La Vocal A. **C. ANA MARÍA RAMÍREZ TAFOLLA.** Rúbrica. La Vocal B. **C. ISABEL ROSA ARCE PÉREZ.** Rúbrica. La Vocal **C. SAÚL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ.** Rúbrica. La Vocal D. **C. TERESA CORTES PANCOATL.** Rúbrica.